



ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestra Política de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quién Entrega:



Servientrega S.A. NIT. 880.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 12220 Diciembre 2022. Somos Grandes Contribuyentes en Bogotá DC (Resolución SHD DDI-023769 Nov 29/2021). Autorretenedores Resol.DIAN:09998 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha: 16 / 05 / 2023 13:42



Fecha Prog. Entrega: 18 / 05 / 2023

GUIA No.: 9163232348

Cód. CDS/SER: 1 - 5 - 194

CALLE 40 # 45 -56 ED GOBERNACION PISO 8

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

Tel/cel: 3792814

Cod. Postal: 080003035

Ciudad: BARRANQUILLA

Dpto: ATLANTICO

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 890103037

Email: NOTIENE@HOTMAIL.COM

Edgar Jimenez

Mayo 24 2023 Hora 11:00 am

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUÍA No. 9163232348



FECHA Y HORA DE ENTREGA

HR / DP / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestra Política de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

DESTINATARIO	SOD		DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	254		Ciudad: SOLEDAD	
	A26		ATLANTICO	F.P.: CONTADO
			NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CALLE 20 # 28 A - 06 SOLEDAD HIPODROMO				
CAMILO FABIO BARCELO TORRES				
Tel/cel: 1111111 D.I./NIT: 3769359				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 083002422				
e-mail:				
Dice Contener: NOTIFICACION				
Obs. para entrega:				
Vr. Declarado \$ 5,000				
Vr. Flete: \$ 0				
Vr. Sobreflete: \$ 500				
Vr. Mensajería expresa: \$ 5,500				
Vr. Total: \$ 6,000				
Vr. a Cobrar: \$ 0				
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg)				
Peso (Vol): Peso (Kg)				
No. Remisión: SE0000058764512				
No. Bolsa seguridad:				
No. Sobreporte:				
No. Guía Retorno Sobreporte:				

CONTRALORIA DPTAL. ATLCO.

DESPECHO



Jimenez

Quién Entrega:

TDG-CL-08MF-03 V.4

Ministerio de Transportes, Licencia No. 005 de Junio 3/2011, MINTIC, Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010

DESTINATARIO

			
9163232348			
Cod. Operativo	0300	Cod. Ciudad	005
Zona Carga	M0	Zona Documento	M0
DESTINO: BARRANQUILLA ATLANTICO		Posición Rack:	
MOTIVO DE DEVOLUCIÓN: SOLICITAR CITA PREVIA		SOLUCIÓN: DEVOLUCION AL REMITENTE	
CONFIRMACION DE ENVIO No. 1			
Destinatario:			
Dirección: CALLE 40 # 45 -56 ED GOBERNACION PISO 8			
C.P: 080003035		Tel: 3792814	
Observaciones:			
ENVÍO PASÓ POR PROCESO DE CONFIRMACIÓN SIN OBTENER RESULTADO - EXCEDE TIEMPO DE RESPUESTA - SE PROCEDE A SU DEVOLUCIÓN			
Usuario y ciudad de Conf: severvid (BARRANQU		Fecha Conf.: 5/20/2023	

BO-MECE-MLG-CRD-F-37

RZ

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Ley 1437 de 2011

El Subsecretario de Despacho de Talento Humano y el Subsecretario de Despacho Jurídico de la Contraloría Departamental del Atlántico, hacen saber:

Que la Contralora Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, profirió la **RESOLUCION No. 0000173 DE 28 DE ABRIL DE 2023**, por la cual se desvincula del servicio de la planta de cargos de la contraloría departamental del atlántico a un servidor público por cumplir la edad de retiro forzoso.

Que la Resolución No. 0000173 de 28 de abril de 2023, resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio de la Planta de cargos de la Contraloría Departamental del Atlántico al servidor público CAMILO FABIO BARCELÓ TORRES, identificado con C.C. No. 3.769.359 expedida en Soledad (Atlántico), quien actualmente se encuentra desempeñando el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 06 Nivel Profesional en la Contraloría Auxiliar de Infraestructura y medio Ambiente, y cuya titularidad en carrera administrativa corresponde al empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 05.

ARTÍCULO SEGUNDO: El retiro del servicio de la Planta de cargos de la Contraloría Departamental del Atlántico del servidor público CAMILO FABIO BARCELÓ TORRES, se hará efectivo a partir del 30 de abril de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría de Despacho de Talento Humano y de la Subsecretaría de Despacho Financiera, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), se está notificando por aviso sobre este acto administrativo a las siguientes personas:

Cédula	Nombre	Dirección	Correo electrónico
3.769.359 de Soledad (Atlántico),	CAMILO FABIO BARCELÓ TORRES	Calle 20 # 28A-06 Soledad-Hipódromo	pcbarcelo@contraloriadelatlantico.gov.co camyverde@hotmail.com camilofabiobarcelotorres@gmail.com

Contra el acto administrativo mencionado procede el recurso de reposición ante la Contralora Departamental del Atlántico en el despacho ubicado en la calle 40 No. 45-56 edificio Gobernación piso 8, el cual puede ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación en la mencionada dirección física de la Contraloría Departamental del Atlántico o en los correos electrónicos oficiales: despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co, talentohumano@atlantico.gov.co, juridica@contraloriadelatlantico.gov.co.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del C.P.A.C.A., la notificación del acto administrativo se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en la señalada dirección física o en su defecto electrónica que reposa en la hoja de vida del señor Camilo Fabio Barceló Torres.

Para efectos de la notificación se adjunta copia íntegra de la RESOLUCION No. 0000173 DE 28 DE ABRIL DE 2023, proferido por el *Contralor Departamental del Atlántico*, en cuatro (4) folios

Dado en Barranquilla a los quince (16) días del mes de mayo de 2023.


ASDRUBAL POMARES
Subsecretario Despacho Talento Humano


JAIME RODRÍGUEZ ATENCIA
Subsecretario Despacho Jurídico

"Por una Contraloría más cercana al ciudadano"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

RESOLUCIÓN No. 0000173 DE 2023



POR LA CUAL SE DESVINCULA DEL SERVICIO DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO A UN SERVIDOR PÚBLICO POR CUMPLIR LA EDAD DE RETIRO FORZOZO

El Contralor Departamental del Atlántico, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO

Que revisada la hoja de vida del señor CAMILO FABIO BARCELÓ TORRES, identificado con C.C. No. 3.769.359 expedida en Soledad (Atlántico), se observó que mediante Resoluciones Nos. 000922 de diciembre 30 de 1998 y 000002 de enero 4 de 1999, fue *nombrado en provisionalidad* en el cargo de Profesional Especializado Nivel Profesional Código 335 Grado 06 en la División de Interventoría Fiscal y del Medio Ambiente. Posesionado el 18 de enero de 1999.

Que mediante Resolución No. 000332 de mayo 31 de 1999, fue nombrado en periodo de prueba por el término de cuatro (4) meses en el cargo de Profesional Especializado Nivel Profesional Código 335 Grado 06 en la División de Interventoría Fiscal y del Medio Ambiente.

Que, en virtud de la Ordenanza No. 000009 de mayo 18 y de la Resolución No. 000012 de mayo 19 de 2000, se reorganizó la Contraloría Departamental del Atlántico y se ordenó la *reincorporación* del señor CAMILO FABIO BARCELÓ TORRES en el cargo de Profesional Especializado Nivel Profesional Código 335 Grado 06 en la División de Interventoría Fiscal y del Medio Ambiente.

Que mediante Ordenanzas 006 y 0010 del 2001 (reglamentadas por Resolución No. 000010 de agosto 15 de 2001), se *suprimió* el cargo de Profesional Especializado Nivel Profesional Código 335 Grado 06 en la División de Interventoría Fiscal y del Medio Ambiente; razón por la cual, a través de Resolución No. 000397 de agosto 21 de 2001, se ordenó la *incorporación en* la nueva planta del señor CAMILO FABIO BARCELÓ TORRES en el cargo de Asesor Nivel Asesor Código 105 Grado 08 en la Contraloría Auxiliar de Interventorías Especiales y Evaluación de Costos Ambientales.

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 000025 de agosto 22 de 2002 se adoptó la Ordenanza 000021, y su cargo de Asesor Nivel Asesor Código 105 Grado 08 en la Contraloría Auxiliar de Auditoría I.

Que mediante Resolución No. 000154 de marzo 14 de 2005 se le trasladó a la Contraloría Auxiliar de Auditorías IV.

Que mediante Resolución No. 000219 de junio 9 de 2009 se le trasladó a la Contraloría Auxiliar de Infraestructura y Medio Ambiente en la Contraloría Auxiliar de Gestión Pública.

Que mediante Resolución No. 000036 de enero 19 de 2012 se le trasladó a Contraloría Auxiliar de Gestión Pública y Medio Ambiente en el cargo de Asesor Nivel Asesor Código 105 Grado 08.

Que, en virtud de las Ordenanzas Nos. 0000398 de mayo 2 de 2013, 000147 de agosto 8 de 2012, 000155 de diciembre 5 de 2012, y de la Resolución No. 000015 de mayo 3 de 2013, se reorganizó y niveló salarialmente la Contraloría Departamental del Atlántico y se ordenó, a través de Resolución Reglamentaria 00018 de mayo 8 de 2013, la *incorporación* con derechos de carrera del señor CAMILO FABIO BARCELÓ TORRES en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 05 en la Contraloría Auxiliar de Infraestructura y Medio Ambiente.

"Por una Contraloría más cercana al ciudadano"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

0000173



Que mediante Resolución No. 000317 del 30 de septiembre de 2016, se *encargó* al funcionario CAMILO FABIO BARCELÓ TORRES en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 06 Nivel Profesional en la Contraloría Auxiliar de Infraestructura y medio Ambiente; cargo que se encuentra desempeñando actualmente.

Que según información suministrada el 27 de mayo de 2022 (Oficio TH-0091-2022) por la Subsecretaría de Despacho de Talento Humano de ésta entidad, el señor CAMILO FABIO BARCELÓ TORRES hace parte de los funcionarios que cumplen con los requisitos para pensión de vejez y edad de retiro forzoso próxima a cumplir, establecidos en las Leyes 909 de 2004, 1821 de 2016 y los Decretos 1083 de 2015 y 321 de 2017. Así mismo, mediante Certificación TH-0058-2023 la subsecretaría de Despacho de Talento Humano manifiesta que: "revisados los archivos en relación con la información de los diferentes sindicatos de empleados de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, tenemos que el señor CAMILO FABIO BARCELÓ TORRES, no tiene calidad de aforado, conforme a lo dispuesto en el artículo 406 del C.S.T."

Que mediante derecho de petición presentado por esta entidad al Fondo de Pensiones Protección S.A., al cual se encuentra afiliado actualmente el señor CAMILO FABIO BARCELÓ TORRES, se solicitó información relacionada con su trámite pensional.

Que a través de Oficio No. PET-06319498 fechado 18 de abril de 2022, la señora Doris Grajales Castrillón del Equipo Atención de PQR de Protección S.A., expresó lo siguiente:

*"(...) Confirmamos que el señor Barceló Torres **no ha iniciado trámite de prestación económica en esta administradora.***

*Confirmamos que el afiliado **cuenta** con el capital para acceder a la mesada pensional (...)."*

Que, con base en lo anterior, la Contraloría Departamental del Atlántico requirió al señor CAMILO FABIO BARCELÓ TORRES, con el fin que informara si ya había iniciado trámite alguno de reconocimiento y pago de Pensión de Vejez ante el Fondo de Pensiones al cual se encuentra afiliado, a lo cual manifestó que "estaba adelantando trámite de traslado de fondo de pensión, del Fondo Privado al Fondo Público, esto es, de Protección a Colpensiones, para lo cual otorgue poder a un profesional del derecho". A su vez, suministró copia de auto admisorio proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla, relacionado con demanda ordinaria laboral de Primera Instancia interpuesta por él contra Colpensiones, Protección y Porvenir (Radicado 08001-31-05-002-2021-00348-00); sin embargo, pese a las reiteradas solicitudes escritas y verbales hechas al funcionario Camilo Barceló Torres para que tramitara su pensión, no realizo oportunamente la gestión pertinente.

Que según Acta fechada 15 de diciembre de 2022 suministrada por la Subsecretaría de Despacho de Talento Humano, en dicha fecha se realizó jornada de sensibilización de acompañamiento a funcionarios pre pensionables.

Que la Ley 1821 de 2016, establece que: "La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. **Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.**"

Que, a su vez, respecto del retiro del servicio por haber adquirido la edad de retiro forzoso, el artículo 2.2.11.1.7 del Decreto 1083 de 2015, dispone que: "A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1821 de 2016, la edad de setenta (70) años **constituye impedimento para desempeñar cargos públicos, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2.2.11.1.5...**"

Que, de conformidad con lo expresado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (C.E. 2434 de 2019), respecto del retiro forzoso por cumplimiento de la edad prevista en la ley, la jurisprudencia Constitucional ha expresado:

"Por una Contraloría más cercana al ciudadano"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

gr

0000173



«1. Los cargos públicos no pueden ser desarrollados a perpetuidad, «ya que la teoría de la institucionalización del poder público distingue la función del funcionario, de suerte que éste no encarna la función, sino que la ejerce temporalmente».

2. La función pública es de interés general, lo que significa que la sociedad tiene derecho a que se consagren garantías de eficacia y eficiencia en el desempeño de ciertas funciones. «Por ello es razonable que exista una regla general, pero no absoluta, que fije una edad máxima para el desempeño de funciones, no como cese de oportunidad, sino como mecanismo razonable de eficiencia y renovación de los cargos públicos».

3. No hay principio de razón suficiente en impedir el acceso de nuevas generaciones a los empleos públicos, so pretexto de una mal entendida estabilidad laboral⁵.

Por su parte, la jurisprudencia administrativa laboral ha entendido que la figura de la edad de retiro forzoso, instituida como una limitación para acceder y ejercer el empleo público, tiene justificación constitucional en «la necesidad de permitir un acceso en igualdad de condiciones a los cargos de la administración pública y garantizar el derecho al trabajo de quienes aspiran a acceder a dichos cargos por un relevo generacional que concrete los mandatos constitucionales contenidos en los artículos 54 y 334 de la Carta Política, que imponen al Estado la obligación de promover la ubicación laboral de las personas que se encuentran en edad de trabajar y lo autorizan para intervenir con miras a alcanzar el pleno empleo de los recursos humanos.» (Consejo de Estado. Sección Segunda. Subsección B. Sentencia del 7 de junio de 2018. Expediente.)

Asimismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha explicado:

En el caso colombiano, el ordenamiento nacional concibe la figura de la edad de retiro forzoso como una limitación para acceder y ejercer el empleo público⁷. La aceptación de esta clase de retiro del servicio ha encontrado justificación en la necesidad de permitir un acceso igualitario a los cargos de la administración y el derecho al trabajo de los ciudadanos que buscan desempeñarse en el sector público. Igualmente, se ha indicado que esta figura desarrolla los mandatos constitucionales contenidos en los artículos 54 y 334 de la Carta Política, los cuales imponen al Estado la obligación de promover la ubicación laboral de las personas que se encuentran en edad de trabajar y lo autorizan para intervenir con miras a alcanzar el pleno empleo de los recursos humanos. Adicionalmente, la figura de la edad de retiro forzoso contribuye a la eficiencia y renovación de los cargos públicos y hace efectivo el derecho al descanso del funcionario."

Que el artículo 125 de la Constitución señala que el retiro de los cargos públicos de carrera se hará *i*) por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, *ii*) por violación del régimen disciplinario y *iii*) por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

Que la jurisprudencia -del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional- ha sido clara al explicar que el retiro forzoso es una causal de retiro del servicio de carácter objetivo, lo que hace que en principio el servidor no pueda ser reintegrado bajo ninguna circunstancia.

Que de conformidad con los documentos que reposan en la hoja de vida del señor CAMILO FABIO BARCELÓ TORRES, el día 25 de abril de 2023 cumple 70 años de edad, y a la fecha de expedición del presente acto administrativo, según la información entregada por PROTECCION S.A., el señor Camilo Barceló Torres no ha iniciado trámite de prestación económica en esa administradora; no obstante, a la fecha ya cuenta con el capital para acceder a la mesada pensional.

"Por una Contraloría más cercana al ciudadano"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

ju

0000173



Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad citada, resulta claro que alcanzar la edad de retiro forzoso conforme a las normas especiales que señalan como edad máxima e inhabilitante para el desempeño de un cargo público, los 70 años de edad, nos impone la desvinculación obligatoria del servicio del funcionario.

Así las cosas, conforme a las consideraciones precedentes y a la normatividad citada, como quiera que el señor CAMILO FABIO BARCELÓ TORRES ya cumplió 70 años de edad, se procederá a su retiro inmediato del servicio de la Planta de cargos de la Contraloría Departamental del Atlántico, a partir del 30 de abril de 2023, teniendo en cuenta que, pese a que la edad de retiro forzoso la cumplió el 25 de abril de 2023, el día 24 de abril de la presente anualidad presentó incapacidad médica por el termino de siete (7) días contados del 21 al 27 de abril de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio de la Planta de cargos de la Contraloría Departamental del Atlántico al servidor público CAMILO FABIO BARCELÓ TORRES, identificado con C.C. No. 3.769.359 expedida en Soledad (Atlántico), quien actualmente se encuentra desempeñando el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 06 Nivel Profesional en la Contraloría Auxiliar de Infraestructura y medio Ambiente, y cuya titularidad en carrera administrativa corresponde al empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 05.

ARTÍCULO SEGUNDO: El retiro del servicio de la Planta de cargos de la Contraloría Departamental del Atlántico del servidor público CAMILO FABIO BARCELÓ TORRES, se hará efectivo a partir del 30 de abril de 2023.

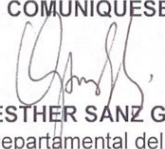
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría de Despacho de Talento Humano y de la Subsecretaría de Despacho Financiera, para su conocimiento y fines pertinentes.


ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

28 ABR 2023


GYSELL ESTHER SANZ GONZALEZ
Contralora Departamental del Atlántico (E)

Proyectó y Revisó: Jaime Rodríguez Atencia-Subsecretario Despacho Jurídica. 

*Comunicado a su correo
cbarcelo@contraloriadelatlantico.gov.co
el día 28 de abril / 2023
Hora: 12:24
*

"Por una Contraloría más cercana al ciudadano"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia